

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I —NÚMERO 23 MARTES 29 DE OCTUBRE 2013
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE OCTUBRE
PRESIDENTE:
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
VICEPRESIDENTE:
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CREAR LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO.....	8
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD PÚBLICA”	21
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “PREVISIÓN DESASTRES NATURALES”	22
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “CARRETERAS”	23
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”	24
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “AGUA SUSTENTABLE”	25
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “LEGITIMIDAD”	26
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”	27
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “DERECHO DEL TRABAJO”	28
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “TRABAJO DE RIESGO PARA MUJERES EMBARAZADAS”	29
CLAUSURA DE LA SESIÓN	30

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 29 DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA VERIFICADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2013.
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE
- 4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CREAR LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)
- 5o.- PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD PÚBLICA”.
- 6o.- PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “PREVISIÓN DESASTRES NATURALES”.
- 7o.- PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “CARRETERAS”.

GACETA PARLAMENTARIA

80.- ASUNTOS GENERALES.

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "AGUA SUSTENTABLE".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "LEGITIMIDAD"

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "DERECHO DEL TRABAJO"

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "TRABAJO DE RIESGO PARA MUJERES EMBARAZADAS"

90.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO NO. DGPL 62-II-5-1085.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE DURANGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO Y SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE QUE REVISEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SUS LEGISLACIONES EN MATERIA PENAL Y EN SU CASO, DEROGUEN LOS DELITOS DE ADULTERIO Y LOS QUE SANCIONAN CON UNA PENALIDAD MENOS LOS HOMICIDIOS QUE SE COMETAN POR CÓNYUGES CUANDO SORPRENDAN AL OTRO EN EL ACTO CARNAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIO NO. D.G.P.L. 62-II-8-2484.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL DAN RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 1.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2013.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. SEL/UEL/311/1795/13.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN PRECIO BASE DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL DECRETO NO. 464, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANELAS, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4,017,619.00.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CREAR LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-

Los suscritos, Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, Manuel Herrera Ruiz, Octavio Carrete Carrete, José Alfredo Martínez Núñez, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Felipe Meraz Silva, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Duranguense, en ejercicio de la facultad que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene que contiene reformas y adiciones a LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los símbolos patrios los integran el escudo, la bandera y el himno nacional, por otra parte los símbolos cívicos de Durango que representaría la identidad duranguense serían: el escudo, la bandera y el himno de Durango en ellos encontraríamos una identidad como duranguenses, ya que nos remontarían al pasado a tener un encuentro con nuestra raíces como duranguenses, donde se destaque las particularidades de nuestra entidad, como su ubicación geográfica, su gente, sus luchas armadas, su producción, sin dejar de lado los anhelos de superación de sus hombres, mujeres y niños, es por eso que a continuación se describe los símbolos en mención.

GACETA PARLAMENTARIA

En primer termino esta el escudo el escudo representaba las armas de los hombres de la caballería medieval, las armas eran emblemas pintados en el escudo que debían ser descritas en la lengua del blasón, es decir la descripción de las figuras que cubrían su escudo, esto se hacia antes de nombrar al caballero. Las armas eran consideradas generalmente como la propiedad de esta persona, que era el titular del escudo.

El escudo era el elemento central y principal de las armerías, es decir el soporte que era privilegiado y sobre el que se representan las armas; un escudo representa entonces las armas de Reyes o una alianza de armas de los reinos liados; los escudos tomaban figuras geométricas y sus divisiones, podía tomar diferentes formas, de acuerdo al origen de su representación.

Jurídicamente, en esas épocas medievales las armas eran el equivalente a designar un nombre propio, nombre de familia o nombre de lugar. Las armas eran una propiedad regular, de transmisión hereditaria y susceptible de ser adquirido o conferido. El derecho asociado con las armerías se parece como a aquel de las marcas y es probablemente el primer tema sobre el que se elaboró un derecho internacional.

Remontándose a épocas de la independencia nacional cuando México se vio en la necesidad de contar con un Escudo Nacional este se inspiró en la leyenda fundadora de la civilización azteca. La relatoría describe que los aztecas se establecieron donde se encontraron un águila sobre un nopal, devorando una serpiente.

Por su parte el escudo de Durango data del siglo XVII cuando el rey de España concedió el título de ciudad y otorgó a Durango, réplica del escudo de Vizcaya, España, el cual perteneció a los señores de Lope de Haro. Por ese motivo aparece en él de manera simbólica dos lobos, que en latín son lupus o sea Lope.

El significado del escudo de Durango es el siguiente: a) Un árbol de roble "Símbolo de la Libertad" con sus colores naturales, tronco y ramas color café, follaje tupido en la cima de color verde vivo, con sus raíces un poco salidas de la tierra b) Dos lobos en actitud de correr, como "Símbolo de Señorío", colocados uno sobre otro, en diferentes planos; c) El campo es de color azul, en una tonalidad que recuerda al cielo de Durango; d) Dos ramas verdes de palma a manera de guirnalda sobre los lados derecho e izquierdo del escudo, con un moño color rojo en la parte inferior de ambos tallos, a los cuales enlaza; e) El armazón que enmarca el escudo deberá ser de color café bronceado; f) La Corona Real que adornara el escudo en su parte superior; y g) La Corona, en su parte superior, remata con una esfera que representa el globo terráqueo, con el continente Americano al frente; de la esfera surge una Cruz Latina que constituye el adorno final de la Corona.

En segundo lugar tenemos a la bandera, se conoce como bandera al trozo de tela que se ata a un mástil y que sirve como distintivo de un país, una institución u otro tipo de entidad. Las banderas también pueden emplearse para comunicar algún tipo de información o señal.

Es posible considerar a los vexilos los cuales eran utilizados por los legionarios durante la época de la antigua civilización fueron las primeras enseñas empleadas en Europa. Los visigodos siguieron usando este tipo de vexilos

GACETA PARLAMENTARIA

rígidos con alguna clase de paño; pero no fue sino hasta la conquista musulmana de la península ibérica y las primeras cruzadas cuando se comenzaron a emplear en Europa lo que actualmente conocemos como "banderas"

Las banderas se convirtieron en estandartes representativos de Reyes y Señores. La forma más habitual de las banderas es rectangular, pero es posible hallar banderas cuadradas, triangulares, trapezoidales, etc. Las banderas nacionales son aquellas que representan a una nación o país y que se exhiben en su territorio nacional y en sus embajadas en suelos extranjeros.

Dentro de un país, sin embargo, pueden existir otras banderas que identifiquen a entidades subnacionales. De esta manera, podemos encontrar banderas que representan a un barrio, un municipio, una ciudad, una entidad federativa.

La Bandera Nacional fue creada en el año de 1821 desde esa fecha hasta la actualidad sufrió distintos cambios y significados en sus colores. El presidente Benito Juárez cambió luego levemente el significado de los colores.

El color verde significa independencia y esperanza. Según los creadores de la bandera, la franja vertical verde de la izquierda representa el movimiento de independencia y separación de España. Más tarde se convirtió en representación de la esperanza. El blanco representa el catolicismo y la unidad. Los creadores querían reconocer la devoción católica mexicana. La franja vertical blanca del centro representa la pureza de la fe mexicana. Luego su significado cambió para representar unidad.

El rojo representa la unidad y la sangre derramada. La franja vertical roja de la derecha de la bandera representaba inicialmente la unidad de la gente española europea y la gente española de Norteamérica. Más tarde pasó a representar la sangre derramada por los insurgentes que combatieron en la lucha por la independencia. El águila con la víbora en su boca reconoce la herencia azteca de México.

En la Bandera del Estado de Durango se tomaría el color blanco como símbolo de la unidad de los duranguenses que en el devenir histórico y las perspectivas a hacia el mañana es estar unidos como duranguenses para el bienestar de Durango.

Continuado con el himno se tiene que desde épocas muy antiguas el himno era un canto donde se expresaba sentimientos tales como alegría y celebración. Al principio eran composiciones corales, para después instituirse en el género de la poesía latina en la Edad Media. Además fue la representación musical o literaria de un acontecimiento importante el cual era plasmado en música o texto.

Un himno podía estar dedicado a un héroe épico o a una persona célebre. También podía estar dedicado a celebrar una victoria u otro suceso memorable. Al mismo tiempo puede ser una composición musical que identifique a una colectividad, una región, un pueblo o una nación y que vaya con el objeto de unir a quienes la interpretan. Estos últimos himnos suelen ser, o bien marchas, o poemas líricos.

Con el transcurrir de los siglos aparecen los himnos nacionales, los cuales son una compasión musical patriótica aceptada por el gobierno de un país como su música oficial de Estado, por lo general, los himnos nacionales reflejan la

unión, el sentimiento de solidaridad y la glorificación de la historia y de las tradiciones del país. Hubo casos que no fueron escritos con el objetivo de ser himnos, sino que adquirieron esa función después de conmemorar algún acontecimiento militar o histórico, eso sucedió en los siglos XVIII y XIX con el despertar del sentimiento nacionalista

El Himno Nacional Mexicano obra de Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó presentado a todos los mexicanos por primera vez el 15 de septiembre de 1854, a partir de la fecha diferentes entidades han creado sus propios himnos estatales. En Durango se expide el decreto numero 398 el cual da a conocer la Ley del Himno del Estado de Durango.

El decreto numero 398 en su artículo transitorio segundo mandata emitir convocatoria por parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el Comité Organizador para los Festejos del 450 aniversario de la fundación de Durango, para la creación de la letra y música del Himno del Estado de Durango, resultando ganadores el ciudadano Eliut Sebastián Navarro Hernández en composición de la letra y el ciudadano Jesús Mena Saucedo en la música, mismo que fue ejecutado por vez primera el 8 de julio del 2013 en el marco del 450 Aniversario de la Fundación de Durango, en sesión solemne del H. Congreso del Estado.

Así mismo el artículo tercero estipula que se deberán promover las reformas necesarias a la Ley del Himno del Estado de Durango a fin de que la letra y música pasen a formar parte de la misma.

Por otra parte el decreto 540 reforma integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, una vez promulgado y publicado en el Periódico Oficial inicia su vigencia así pues en aras de dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 62 de la Constitución Política Local que a su letra dice "El escudo e himno de Durango deben estar vinculados a la identidad duranguense, y la ley determinará sus usos" es el motivo de presentar la presente iniciativa, en la que se contempla las características, difusión así como el uso del Escudo e Himno pero además de la Bandera del Estado de Durango, con la finalidad de promover los símbolos cívicos que resalten la identidad duranguense.

Actualmente hay una Ley del Himno del Estado de Durango vigente la cual regula el uso, difusión y ejecución del Himno como ya se menciono también planteaba hacer una convocatoria para la creación de la letra y música del mismo. Esta convocatoria y el respectivo concurso ya están ejecutados, ahora bien el fin de la presente iniciativa, es que el Estado de Durango cuente con sus tres símbolos cívicos: Escudo, Bandera e Himno.

Para lo cual se pretende que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el himno del Estado de Durango sea una Ley de orden público que regule las características, uso, difusión y ejecución de los símbolos cívicos. Dividida en cinco capítulos, un capítulo inicial de disposiciones generales para continuar con relativos a cada símbolo, en los cuales se determinara las características y los usos, para al final incluir un capítulo de sanciones.

Con base en la anterior exposición de motivos nos permitimos proponer a esta Soberanía la presente:

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga la LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, para crear la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, son los símbolos cívicos de la identidad duranguense. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo, de la Bandera y la ejecución del Himno.

Artículo 2. El modelo del Escudo y la Bandera del Estado de Durango, así como la letra y música del Himno, serán autenticados con su firma, por el Titular del Poder Ejecutivo, por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado y por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Central Pública del Estado "Lic. José Ignacio Gallegos Caballero"

Artículo 3. La enseñanza de la historia y significado del Escudo de Durango, además de la enseñanza e interpretación del Himno del Estado de Durango es obligatoria en todos los planteles de los niveles de educación básica y media superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

La Secretaría de Educación dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica y media superior, de la trascendencia del Escudo e Himno del Estado de Durango.

Capítulo Segundo

Del Escudo Oficial del Estado de Durango

Artículo 4. El Escudo del Estado de Durango, representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores de los duranguenses.

Artículo 5. El Escudo del Estado es insignia o distintivo propio de:

El Estado de Durango;

Artículo 6. El Escudo de Durango se compone por las siguientes características particulares:

GACETA PARLAMENTARIA

I. Un árbol con sus colores naturales, tronco y ramas color café, follaje tupido de color verde vivo y sus raíces un poco salidas de la tierra en que se encuentra plantado;

II. Dos lobos en actitud de correr, colocados uno sobre el otro en planos diferentes, pues el que va en la parte superior está atrás del tronco y el de la parte inferior al frente de éste; el color de los animales es café claro con tonalidades amarillentas y grisáceas;

III. Los lobos van cebados de corderillos blancos con sangre que les brota por haber hincado los dientes en su presa;

IV. El campo es de color azul;

V. Dos ramas verdes de palma, a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, mismas que van enlazadas de sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior del escudo;

VI. El armazón que enmarca el escudo es de color café bronce;

VII. La corona que adorna al escudo en su parte superior es de color amarillo oro, incrustada con piedras azules en sus arcos verticales y con piedras en forma de rombos incrustadas en su base, éstas últimas se alternan en sus colores azul y rojo. El forro interno de la corona es rojo vivo, de la misma tonalidad del moño de las palmas; y

VIII. Por último, el remate superior es una esfera que representa al globo terráqueo con el continente americano al frente; del mundo emerge una cruz que constituye el adorno de remate de la corona.

Artículo 7. El Escudo del Estado se empleará con respeto por las secretarías y dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado de Durango y por los grupos sociales que representen a la entidad, dentro y fuera del territorio nacional, así como la ciudadanía en general, quedando prohibido su uso en documentos particulares.

Artículo 8. Toda reproducción del Escudo de Durango deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 6.

En consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos que rompan con la estética y armonía que tradicionalmente ha guardado el emblema oficial.

Artículo 9. El Escudo de Durango podrá figurar en los elementos de identificación de los vehículos oficiales, en medallas oficiales, sellos, papel oficial y similares, expedidos o utilizados por cualquiera de los Poderes del Gobierno del Estado o por los Ayuntamientos de la Entidad.

Capítulo Tercero

De la Bandera del Estado de Durango

Artículo 10. La Bandera del Estado de Durango consiste en un rectángulo de color blanco, la proporción entre anchura y longitud de la bandera es de cuatro a siete. Al centro de la misma estará el Escudo de Durango el cual tendrá un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicho rectángulo.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas y de las agrupaciones privadas legalmente constituidas.

Artículo 12. Los ayuntamientos y planteles educativos que forman parte del sistema de educación y los planteles incorporados al mismo, deberán contar con la Bandera del Estado, con el objeto de que al momento de los honores ha la Bandera Nacional, esta sea expuesta.

Artículo 13. Cuando se rinda honores a la Bandera Nacional se contará con la presencia de la Bandera del Estado.

Artículo 14. Toda reproducción de la Bandera del Estado de Durango deberá corresponder fielmente al modelo al que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

Prevía autorización de la Secretaría General de Gobierno, las autoridades, las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos, podrán inscribir en la Bandera del Estado sus denominaciones, siempre que esto contribuya al culto del símbolo estatal.

Queda prohibido hacer cualquier otra inscripción en la Bandera del Estado.

Artículo 15. El saludo civil a la Bandera del Estado se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Las personas saludarán, además, con la cabeza descubierta.

Capítulo Cuarto

Del Himno del Estado de Durango

Artículo 16. El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno del Estado de Durango, se apegará a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley.

La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en el ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 17. La letra oficial del Himno del Estado de Durango es la siguiente:

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.

I

Son sus hijos valientes forjados,
Uniformes del mismo sentir,
Entonemos la voz mexicanos
Y la gloria dispónganse a asir,
Sin fusil ni sangre derramada,
Hoy verbena debemos cantar.
Y en las sienes ramas de laureles,
Victoria de Durango a triunfar.

GACETA PARLAMENTARIA

CORO

Somos valles, quebradas y fauna,
Nopalera, cascada y maguey.
Es Durango: "más allá del agua",
Patrimonio del cielo por ley.

II

¡Ay! Si fuera extranjero pidiera
A la tierra volver a nacer,
Siendo un hijo del bosque y la sierra,
Duranguense, moreno de piel.
Mira al indio curtido en el campo,
Sangre pura que el suelo nos dio,
Su cultura pregona que el tiempo
Ni un rasguño a su estirpe marcó.

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.

III

Tepehuanos, Huicholes y Coras,
Menonitas y los Tarahumaras,
Mestizaje, corazón del mapa,
Duranguenses hermanos de paz.
La lealtad, igualdad y justicia
Pertenecen a real convicción,
Levantemos el cuello como asta
Y a Durango brindémosle honor.

GACETA PARLAMENTARIA

CORO

Somos valles, quebradas y fauna,
Nopalera, cascada y maguey.
Es Durango: "más allá del agua",
Patrimonio del cielo por ley.

IV

Himno a Villa revolucionario,
Los Arrieta y a Gómez Palacio,
Guadalupe Victoria llevamos
Sus prodigios en el corazón.
De la peña, Sarabia y a Zarco,
Los Revueltas, Montoya y Castro,
Anitúa, Dolores, Navarro;
Son ilustres de nuestro pendón.

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.
Como el pino que apunta al sinfín.

Artículo 18. La música oficial del Himno del Estado de Durango será la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

CORO

va lles que bra das y fau. na no pa

Du ran guen ses de pe cho de pla ta mi na



5 le ra cas ca day ma guey es Du ran go mas a lla del a gua pa tri mo nio del cie lo por

deo ro de co brey de zinc. con or gu llo he re da mos la cas ta co mo el pi no que a pun ta al sin



10 ley ESTROFAS, 2, 3, 4

fin son sus hi jos va lien tes for ja dos u ni for mes del mis mo sen tir en to



15

ne mos la voz me xi ca nos y la glo ria dis pon gan sea a sir sin fu



GACETA PARLAMENTARIA

19

sil ni san gre de rra ma da hoy ver be na de be mos can tar. yen las

23

sie nes ra mas de lau re les Vic to ria de Du ran goa triun far. So mos a Du ran

27

guen ses de pe cho de pla ra mi na deo ro de co brey de zinac con or

31

gu llohe re da mos bi cas ta co moel pi no quea pun taal sin

GACETA PARLAMENTARIA



Artículo 19. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno del Estado de Durango y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos, así como cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

Artículo 20. Las ediciones o reproducciones que se hagan del Himno del Estado de Durango serán autorizadas por la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 21. Es obligatorio ejecutar el Himno del Estado de Durango en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.

Cuando en las ceremonias señaladas haya sido ejecutado el Himno Nacional, el Himno del Estado de Durango se entonará posteriormente a aquél.

Artículo 22. La demostración civil de respeto al Himno del Estado de Durango se hará en posición de firme. Los asistentes deberán descubrirse la cabeza.

Capítulo Quinto

De las Sanciones

Artículo 23. El uso indebido o falta de respeto al: Escudo, Bandera e Himno del Estado de Durango se sancionará de conformidad a lo dispuesto por esta Ley tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

Artículo 24. Compete a la Secretaría General de Gobierno vigilar el cumplimiento de esta Ley. Para el desempeño de esta función, la Secretaría General de Gobierno podrá auxiliarse de otras dependencias o autoridades estatales y municipales.

Artículo 25. Las infracciones a la presente ley se les impondrán multa de cinco a sesenta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Si la infracción es cometida por un servidor público o interviene en la ejecución de la misma, la multa se duplicará y en caso de reincidencia se destituirá del puesto que desempeñe e inhabilitará hasta por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Si de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley se obtiene un beneficio económico para el infractor, este deberá cubrir además de la multa que corresponda, una sanción económica equivalente al beneficio obtenido.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 26. Las sanciones económicas que se impongan, constituyen créditos fiscales a favor del erario público, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 27. Las resoluciones por las que el Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno imponga una sanción por infracción a las disposiciones de esta Ley, podrán ser impugnadas conforme a lo señalado en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley del Himno del Estado de Durango publicada en el periódico oficial número 46 bis de fecha 6 de diciembre de 2012, decreto número 398.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo. a 28 de Octubre de 2013

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo

Dip. Julián Salvador Reyes

Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

Dip. Manuel Herrera Ruiz

Dip. Octavio Carrete Carrete,

Dip. José Alfredo Martínez Núñez

Dip. Héctor Eduardo Vela Valenzuela

Dip. Felipe Meraz Silva

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

PRIMERO.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA OCUPACIÓN IRREGULAR DEL PREDIO CONTIGUO A LOS FRACCIONAMIENTOS LOS AGAVES Y VILLAS DEL PEDREGAL EN ESTA CIUDAD DE DURANGO.

SEGUNDO.- EXHORTAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA QUE ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA LAS QUEJAS DE LOS VECINOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS AGAVES Y VILLAS DEL PEDREGAL Y FRENEN LA OLA DELICTIVA QUE PADECEN EN ESTE MOMENTO.

TERCERO.- PEDIRLE DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE LIMPIEZA, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL DE ESTOS ASENTAMIENTOS HUMANOS REGULARES.

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “PREVISIÓN DESASTRES NATURALES”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN EN EL ESTADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES REALICE EL PRÓXIMO AÑO UN PROGRAMA DE DESASOLVE DE RÍOS Y ARROYOS QUE SE ENCUENTRAN DESPUÉS DE LAS PRESAS O VASOS DE AGUA, CON EL OBJETO DE PREVENIR DAÑOS A LAS TIERRAS DE RIEGO DE LOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE DURANGO DERIVADOS DE LAS CONTINGENCIAS PLUVIALES.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “CARRETERAS”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DELEGACIÓN DURANGO, A EFECTO DE QUE SE VALORE LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE SUPERCARRETERA DE TRES CARRILES CON UN CARRIL EXCLUSIVO PARA REBASE, CON EL OBJETO DE QUE HAYA UNA MAYOR FLUIDEZ EN EL TRÁFICO VEHICULAR, ASÍ COMO MEJORAR LA SEGURIDAD DE QUIENES CIRCULAN POR LAS CARRETERAS DEL ESTADO, PUDIENDO APLICAR ESTE PROGRAMA PILOTO, SI ASÍ ESTIMA EN LA CARRETERA CUENCAME-LIMITE CON ZACATECAS.

GACETA PARLAMENTARIA



PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO
AURELIO ROSALES SARACCO, INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA, DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

GACETA PARLAMENTARIA



PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “AGUA SUSTENTABLE”.

GACETA PARLAMENTARIA



PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE
JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA, DENOMINADO “LEGITIMIDAD”

GACETA PARLAMENTARIA



PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AGUSTÍN
BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA, DENOMINADO “INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL”

GACETA PARLAMENTARIA



PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO
CEPEDA SOLÍS, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA,
DENOMINADO “DERECHO DEL TRABAJO”

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “TRABAJO DE RIESGO PARA MUJERES EMBARAZADAS”

GACETA PARLAMENTARIA



CLAUSURA DE LA SESIÓN